



**COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA**

INFORME

G2-2022-0177-Planes

D.M Quito, 25 de junio de 2022

PARA: Señor General de División (SP)
Luis Lara Jaramillo
Ministro de Defensa Nacional

ASUNTO: Informe motivando las razones por las que procede dejar sin efecto el Decreto Ejecutivo N° 459 de fecha 20 de junio de 2022

1.- ANTECEDENTES:

- Decreto de Estado de Excepción Nro. 459 de fecha 20 de junio de 2022

2.- REFERENCIAS LEGALES

- Constitución de la República del Ecuador
- Ley Orgánica de la Defensa Nacional
- Código Orgánico Integral Penal
- Ley de Seguridad Pública y del Estado
- Ley de Armas, municiones y explosivos
- Decreto Ejecutivo Reservado N° 647 (Áreas Reservadas de Seguridad).

3. DESARROLLO:

Mediante Decreto Ejecutivo N° 459 de fecha 20 de junio de 2022, se declaró el estado de excepción, por grave conmoción interna en las provincias de Chimborazo, Tungurahua, Cotopaxi, Pichincha, Pastaza e Imbabura, con motivo de las actuaciones violentas que alteraron el orden público, provocando situaciones de violencia manifiesta que ponían en riesgo la seguridad de los ciudadanos y amenazaban el correcto funcionamiento de los sectores estratégicos vitales para la economía del país, así como también la posibilidad de la radicalización de las medidas por declaraciones públicas que llaman a la realización de protestas no pacíficas indefinidas.

La declaratoria se circunscribió a las provincias señaladas, por ser aquellas donde se concentran la mayoría de actos violentos que atentan contra la integridad física de las personas, provisión de servicios públicos y privados y, el normal desenvolvimiento de las actividades económicas.

Esta situación requería de una intervención excepcional de las instituciones del Estado para precautelar la seguridad y garantizar los derechos de los ciudadanos;

RESERVADO

el orden público y la paz social.

La declaratoria de estado de excepción tiene una vigencia de treinta días, lo cual se fundamentó en la necesidad de mantener presencia reforzada del Estado en el territorio indicado, durante el tiempo suficiente para poder fortalecer el orden público y limitar los escenarios de violencia en contra de las personas y bienes públicos y privados.

Se estableció como Zona de Seguridad, el Distrito Metropolitano de Quito de conformidad a lo establecido en el numeral 5, del artículo 165 de la Constitución de la República, con el fin de garantizar la protección de esta zona; debido a las graves afectaciones a los derechos, libertades y garantías ciudadanas que ponen en grave riesgo la seguridad del Estado, para que el espacio territorial en mención, se supedite a regulaciones especiales para control y seguridad; en este sentido se dispuso que las Fuerzas Armadas conformen una Fuerza de Tarea Conjunta para materializar el objetivo de la Zona de Seguridad.

Los derechos restringidos fueron únicamente los descritos en el Decreto Ejecutivo N° 459, según las disposiciones geográficas y temporales establecidas en el mismo.

La movilización y participación de las Fuerzas Armadas en el restablecimiento del orden público, es de carácter complementaria a las acciones de la Policía Nacional en cumplimiento del marco legislativo vigente en materia de Seguridad Pública y del Estado.

Mientras que la movilización de la Policía Nacional, tenía por objeto reforzar el control interno para garantizar la integridad y la convivencia pacífica de los ciudadanos a nivel nacional y la intervención emergente ante incidentes que vulneren derechos de las personas, garantizar el derecho al libre tránsito, libre desarrollo de actividades económicas y evitar la destrucción del patrimonio nacional y cultural.

En el transcurso de los días contados a partir del 20 de junio de 2022, fecha en la que se expidió el estado de excepción hasta la presente, se ha podido palpar y observar una disminución de los hechos de violencia y vandalismo iniciales y que fueron una de las causas que generó la movilización de las Fuerzas Armadas, permitiendo que las provincias de Chimborazo, Tungurahua, Cotopaxi, Pichincha, Pastaza e Imbabura, vayan recuperando el espacio y tiempos de calma, bajando los altos índices de inseguridad en la integridad de la ciudadanía, así como la conflictividad violenta de grupos que se encontraban siendo parte de las movilizaciones; los mismos que causaron hechos y actos vandálicos, delincuenciales y de manifiesta barbarie en contra de los ciudadanos, funcionarios públicos, de los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, que antes de expedirse el estado de excepción, fueron generando un ambiente de violencia y caos en las ciudades de las provincias en las que rige el estado de excepción.

Esta situación con el transcurrir de los días, ha permitido constatar que los ciudadanos, demanden del Estado volver a un ambiente de tranquilidad, de convivencia pacífica, que permita retornar a una normalidad, ya que no se constatan acontecimientos que afectan gravemente el ejercicio de derechos constitucionales, la estabilidad institucional, la seguridad y convivencia normal de la ciudadanía, y se han disipado aquellos hechos que generaban considerable alarma social; más aún que las Fuerzas Armadas consideran que es necesario, asegurar la soberanía alimentaria para que las personas que no se han manifestado violentamente, demandan que se vuelva a un estado de seguridad, que permita a todos los ciudadanos, recuperar en su totalidad los derechos que fueron

RESERVADO

suspendidos temporalmente por el estado de excepción, pero que eran necesarios para controlar, recuperar y mantener el orden público, seguridad ciudadana, protección de los sectores estratégicos, áreas reservadas de seguridad, y los servicios públicos y privados que fueron puestos en grave peligro, con las movilizaciones de los grupos violentos, que aprovecharon de las manifestaciones pacíficas de los indígenas, para generar caos, terror, temor y destrucción de los bienes públicos y privados, de esta manera generar una grave conmoción interna con la alteración violenta del orden público.

Todos estos hechos ocurridos en días anteriores, han ido modificándose, recuperándose un estado de vuelta a la normalidad y a la calma.

3.- CONCLUSIÓN.

- Con Decreto Ejecutivo N° 459 de fecha 20 de junio de 2022, se declaró el estado de excepción, por grave conmoción interna en las provincias de Chimborazo, Tungurahua, Cotopaxi, Pichincha, Pastaza e Imbabura, por las actuaciones violentas, alteración del orden público, violencia manifiesta, riesgo en la seguridad de los ciudadanos, amenazas en el funcionamiento de los sectores estratégicos vitales del país.
- La declaratoria se circunscribió a las provincias señaladas, donde se concentró la mayoría de actos violentos que atentaron contra la integridad física de las personas, provisión de servicios públicos y privados y, el normal desenvolvimiento de las actividades económicas.
- Se requería una intervención excepcional para precautelar la seguridad y garantizar los derechos de los ciudadanos; el orden público y la paz social.
- Se estableció como Zona de Seguridad, el Distrito Metropolitano de Quito para garantizar la protección frente a las graves afectaciones a los derechos, libertades y garantías ciudadanas que ponen en grave riesgo la seguridad del Estado.
- La movilización y participación de las Fuerzas Armadas, es complementaria a las acciones de la Policía Nacional en cumplimiento del marco legislativo vigente en materia de Seguridad Pública y del Estado.
- Se evidencia una disminución de los hechos de violencia y vandalismo, permitiendo que las provincias de Chimborazo, Tungurahua, Cotopaxi, Pichincha, Pastaza e Imbabura, vayan recuperando la normalidad, han bajado los altos índices de inseguridad, la conflictividad violenta de grupos que causaron hechos y actos vandálicos, delincuenciales y de manifiesta barbarie en contra de los ciudadanos, funcionarios públicos y miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.
- Con el transcurrir de los días los ciudadanos, demandan del Estado que se vuelva a un ambiente de tranquilidad de convivencia pacífica, retornar a una normalidad, no se observa mayormente acontecimientos que afectan gravemente el ejercicio de derechos constitucionales, la estabilidad institucional, la seguridad y convivencia normal de la ciudadanía, y se han disipado aquellos hechos que generaban considerable alarma social.
- Las Fuerzas Armadas consideran que es necesario asegurar la soberanía alimentaria, por lo que debe volverse a la normalidad, permitiendo a todos

RESERVADO

los ciudadanos, recuperar los derechos suspendidos temporalmente por el estado de excepción, necesarios para controlar, recuperar y mantener el orden público, protección de sectores estratégicos, áreas reservadas de seguridad, y los servicios públicos y privados puestos en grave peligro con las movilizaciones de los grupos violentos.

4.- RECOMENDACIÓN.

Me permito recomendar lo siguiente:

Se deje sin efecto el estado de excepción declarado mediante Decreto Ejecutivo N° 459 del 20 de junio de 2022, por grave conmoción interna en las provincias de Chimborazo, Tungurahua, Cotopaxi, Pichincha, Pastaza e Imbabura, una vez evaluados los hechos y presupuestos de identificación de grave conmoción interna y situaciones excepcionales generadas que han sido restablecidas y, el régimen constitucional ha sido recobrado; y al no existir la amenaza actual e inminente siendo pertinente que se termine con la declaratoria de estado de excepción.



Nelson Proaño Rodríguez
General de Brigada
JEFE DEL CC.FF. AA